



BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION " A " 2056

29/01/93

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular
RUNOR 1 - 103.
Realización de operaciones no financieras

Nos dirigimos a Uds. a fin de comunicarles que esta Institución adoptó la siguiente resolución:

- "1 - Autorizar a las entidades financieras a actuar como agentes intermediarios en operaciones inmobiliarias que realicen terceros entre si, cumpliendo mandatos expresamente pactados con sus clientes, las cuales no podrán afectar su solvencia y/o patrimonio.
- 2 - Aclarar que se consideran alcanzadas por la excepción prevista en el inciso a) del artículo 28 de la Ley 21.526, las participaciones en el capital de sociedades de bolsa del país, cuando su tenencia implique una relación controlante-controlada y cuyo objeto exclusivo sea el de actuar como agente bursátil.

A los fines de las normas sobre graduación del crédito (Comunicación "A" 467 y complementarias) y en los casos en que exista vinculación, las facilidades crediticias que se otorguen a esas sociedades, adicionales a las inversiones en su capital social, no podrán superar el 12,5 % ni, medidas en forma conjunta con la participación, el 100 % de la responsabilidad patrimonial de la empresa.

Sin perjuicio de ello, deberán observarse las demás disposiciones y regulaciones técnicas que resulten aplicables, teniendo en cuenta que, para la determinación de la exigencia de capital mínimo a que se refiere el punto 1. de la Comunicación "A" 1858 (texto según la Comunicación "A" 1966), tales participaciones se ponderarán al 100% cuando no sean cotizables en bolsas."

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Juan Carlos Isi
Supervisor Adjunto de
Normas Monetarias y Cambiarias

Jorge Rodríguez
Supervisor General
del Area Externa